

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2022

Señor
JORGE VALENCIA MARÍN
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG
Av. Calle 116 No. 7-15 Edificio Cusezar Int. 2 oficina 901
Bogotá

Asunto: Comentarios Resolución CREG 701 018 de 2022

Respetado Director Ejecutivo:

El Consejo Nacional de Operación-CNO en ejercicio de las funciones que la Ley 143 de 1994 le ha asignado, de acordar los aspectos técnicos para garantizar que la operación integrada del Sistema Interconectado Nacional – SIN sea segura, confiable y económica, y ser el organismo ejecutor del Reglamento de Operación, presenta a continuación los primeros comentarios de la Resolución del asunto.

De manera general, en el proyecto de resolución no se identifica un informe integral, que permita correlacionar el comportamiento del costo de las restricciones con cada una de las causas que impactan su incremento entre los años 2014 a 2022. En este sentido, se requiere de un análisis completo con sensibilidades para cada causa, y determinar la participación de ellas sobre el costo de las restricciones. Es importante realizar un análisis que caracterice las regiones y permita a la CREG, con la participación de las diferentes instituciones sectoriales, tomar las mejores decisiones en la aplicación de incentivos y la asignación de los costos, que motive a los agentes a realizar transformaciones de fondo que aporten a la solución.

Desde el punto de vista operativo, el proyecto normativo prevé que sea el CND quién defina, para el día de operación, la configuración de las plantas de generación de ciclos combinados, que, desde la perspectiva del Sistema (plantas de generación) podría afectar la administración de riesgos como: suministro de combustibles, operación de los activos de generación, mantenimientos, seguridad del sistema, entre otros.

La propuesta que en el despacho económico se incluya la configuración de las plantas térmicas de ciclo combinado para la optimización y no un dato de entrada declarado por el agente, podría representar bajos ciertos escenarios de operación, donde se tengan indisponibles activos de transporte de energía o salidas simultáneas de unidades de generación, situaciones que puedan comprometer la atención confiable y segura de la demanda. En el área Caribe, por ejemplo, la realidad operativa ha mostrado que ante escenarios de restricciones de importación de dicha área y ante salida de unidades de generación, disponer de recursos locales

rápidamente para subsanar este tipo de eventos puede tornarse más crítica respecto a la situación actual, si las plantas térmicas ciclo combinado necesarias para incrementar su generación están en una configuración ineficiente (capacidad en MW reducida).

Asimismo, sugerimos a la Comisión que se analice si la propuesta normativa podría ser vista por algún segmento de la oferta de generación del SIN, como una asimetría entre participantes del mercado, ya que se estaría restringiendo las ofertas y autonomía decisoria de ciertos generadores, que deben participar en el MEM en igualdad de condiciones.

Recomendamos incorporar en la Resolución definitiva un mecanismo donde se tenga en cuenta que es el agente generador quien conoce las relaciones entre necesidades de un sector (electricidad) y las capacidades de reacción del otro (gas), respecto a los tiempos y magnitud estipulados por la regulación dentro de los límites técnicos. No contemplar dicha relación podría ocasionar riesgos para el sistema en tiempo real ante variaciones en el día de operación. Es decir, la propuesta sigue desconociendo la inflexibilidad en la coordinación gas-electricidad, considerando que, por regulación y condiciones técnicas de este recurso primario, cualquier modificación a los requerimientos de gas hoy deben ser solicitados con al menos 6 horas de anticipación.

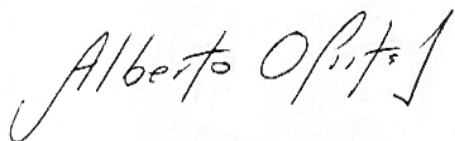
Teniendo en cuenta lo anterior, sugerimos a la Comisión estudiar si la propuesta podría ser inconveniente para la operación económica del SIN, ya que eventualmente se podría desincentivar cualquier inversión asociada a ciclos combinados o cierre de los ciclos abiertos actuales. Es importante destacar que la generación con menos unidades en un ciclo combinado representa una operación ineficiente, lo cual se traduce en mayor consumo de combustible para generar menor energía, representando una operación con mayores emisiones por cada unidad de energía producida.

También es importante que se aclare que se va a auditar y cuál es su alcance ya que en la Resolución no se puede identificar lo anterior.

Adicionalmente, consideramos que el tiempo establecido para expedir un acuerdo C N O para definir los parámetros técnicos de las transiciones entre configuraciones de las plantas térmicas de ciclo combinado es muy corto. Por lo anterior, solicitamos a la CREG dar más tiempo en este acuerdo según el alcance y esquema que defina la misma Comisión.

Finalmente, solicitamos comedidamente se dé un tiempo adicional para estudiar los efectos operativos que podría ocasionar este proyecto de Resolución. En un día de consulta es imposible dimensionar los efectos para la seguridad del SIN y simular el comportamiento del sistema bajo el esquema de despacho propuesto.

Atentamente,



ALBERTO OLARTE AGUIRRE
Secretario Técnico del CNO